

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 1755

Número de Repertorio: 3754

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha once de Agosto del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1755 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1315359362	BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL	COMPRADOR
1309748539	AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEXY	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3340809000	72761	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 11 agosto 2021

Fecha generación: miércoles, 11 agosto 2021

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 5 9 1 7 Z W D 9 N V M





Factura: 002-002-000044276



20211308004P00807

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308004P00807						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2021, (11:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEX Y	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309748539	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315359362	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		17308.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20211308004P00807
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2021, (11:21)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LA SEÑORA JOHANNA

ALEXY AGUAYO QUIMIZ; A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO. CUANTÍA: USD \$

17.308.33.....

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

OTORGA EL SEÑOR VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

veintinueve de Julio del dos mil veintiuno, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA,

Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte LA SEÑORA JOHANNA

ALEXY AGUAYO QUIMIZ, viuda, DIRECCION: URBANIZACION CIUDAD AZTECA, del Cantón Manta,

Provincia de Manabí, Teléfono 0983683309; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA";

y, por otra, EL SEÑOR VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO, soltero, DIRECCION: CALLE PRINCIPAL Y

S/N, MANTA, TELEFONO: 0989657037; CORREO ELECTRONICO: jessicapino706@gmail.com, y, por

otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente

representado por la señorita SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera

mayor de edad, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas, en representación del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la

cual en adelante se denominará El Acreedor, El Banco o El BIESS; en su calidad de APODERADO

ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la

presente escritura como habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente

previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y

efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y

voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo

siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública

de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las

estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

LA SEÑORA JOHANNA ALEX Y AGUAYO QUIMIZ, DIRECCION: URBANIZACION CIUDAD AZTECA, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono 0983683309; que en adelante se llamará "LA

PARTE VENDEDORA"; y, por otra, EL SEÑOR VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO, DIRECCION:

CALLE PRINCIPAL Y S/N, MANTA, TELEFONO: 0989657037; CORREO ELECTRONICO:

jessicapino706@gmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE

COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las

siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA JOHANNA ALEX Y AGUAYO

QUIMIZ, son propietarios de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda

terminada, ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote Nro. 9, de la manzana H.

Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante

escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Quinta del cantón Manta el 20 de agosto

de 2020 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de agosto de 2020. Los demás antecedentes

de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Manta.

El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR

EL FRENTE: con trece metros (13,00m), y Lindera con Avenida A-2. ATRAS: con trece metros

(13,00m), y lindera con el lote Nro. 14. COSTADO DERECHO: con catorce metros cincuenta

centímetros (14,50m); y lindera con el lote Nro. 10. COSTADO IZQUIERDO: con catorce metros

cincuenta centímetros (14,50m); y lindera con el lote Nro. 8, CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO

OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (188,50M2).

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LA

SEÑORA JOHANNA ALEX Y AGUAYO QUIMIZ, dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA

PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO, el lote de terreno y vivienda

terminada, ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote Nro. 9, de la manzana H.

Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito

dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con trece metros (13,00m), y Lindera

con Avenida A-2. ATRAS: con trece metros (13,00m), y lindera con el lote Nro. 14. COSTADO

DERECHO: con catorce metros cincuenta centímetros (14,50m); y lindera con el lote Nro. 10.

COSTADO IZQUIERDO: con catorce metros cincuenta centímetros (14,50m); y lindera con el lote

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Nro. 8, CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA
2 CENTIMETROS CUADRADOS (188,50M2). Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección
3 Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de
4 Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la
5 Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de
6 común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO
7 CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$17.308.33); valor que LA
8 PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO, paga a LA PARTE
9 VENDEDORA, LA SEÑORA JOHANNA ALEX Y AGUAYO QUIMIZ, con préstamo hipotecario que le
10 otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta
11 bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no
12 tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA:
13 TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los
14 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio,
15 posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
16 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos
17 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le
18 son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE
19 COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
20 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en
21 referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte
22 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
23 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
24 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre
25 comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara
26 que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a
27 través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede
28 al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



1 términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador
2 y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de
3 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de
4 dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las
5 cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA,
6 acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por
7 tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el
8 indicado inmueble. OCTAVA: DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble
9 que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de
10 enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega
11 como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no
12 está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
13 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
14 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos
15 intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta
16 escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de
17 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán
18 por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE
19 COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad.
20 DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
21 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del
22 bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a
23 los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección
24 del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
25 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, la Ingeniera
26 SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA, Directora Encargada de la Oficina Especial del BIESS en
27 Portoviejo, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
28 SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la
 2 * cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y
 3 Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
 4 controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, EL SEÑOR VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO;
 5 DIRECCION: CALLE PRINCIPAL Y S/N, MANTA, TELEFONO: 0989657037; CORREO ELECTRONICO:
 6 jessicapino706@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los
 7 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
 8 instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria
 9 consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION
 10 VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución
 11 financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
 12 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
 13 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) EL SEÑOR VICTOR JOEL BRAVO
 14 CASTILLO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes
 15 tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por
 16 concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
 17 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA
 18 PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un
 19 lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote
 20 Nro. 9, de la manzana H. Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los
 21 antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este
 22 mismo instrumento por compra a LA SEÑORA JOHANNA ALEX Y AGUAYO QUIMIZ, según se
 23 desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la
 24 fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del
 25 Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compraventa
 26 celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta el 20 de agosto de 2020 e inscrita en el Registro de
 27 la Propiedad el 25 de agosto de 2020. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado
 28 de Gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Manta. Los demás antecedentes de

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo
 2 que se agrega como documento habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y
 3 garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las
 4 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a
 5 la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en
 6 las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones
 7 dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
 8 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
 9 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
 10 aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
 11 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones,
 12 planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
 13 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones,
 14 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
 15 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble
 16 de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y
 17 cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: con trece
 18 metros (13,00m), y Lindera con Avenida A-2. ATRAS: con trece metros (13,00m), y lindera con el lote
 19 Nro. 14. COSTADO DERECHO: con catorce metros cincuenta centímetros (14,50m); y lindera con el
 20 lote Nro. 10. COSTADO IZQUIERDO: con catorce metros cincuenta centímetros (14,50m); y lindera
 21 con el lote Nro. 8, CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS
 22 CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (188,50M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada
 23 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
 24 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
 25 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
 26 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
 27 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
 28 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta
 2 constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
 3 ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
 4 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
 5 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el
 6 BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
 7 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
 8 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
 9 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido,
 10 sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
 11 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
 12 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
 13 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
 14 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el
 15 caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se
 16 exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
 17 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
 18 inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se
 19 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y
 20 todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a
 21 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
 22 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o
 23 llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y
 24 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
 25 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
 26 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
 27 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para
 28 con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de

Ab. Felipe Ernesto
Martínez VeraNOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o
 2 procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la
 3 hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a
 4 permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria
 5 para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el
 6 hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
 7 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
 8 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e
 9 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
 10 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
 11 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL
 12 Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de
 13 la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE
 14 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la
 15 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución
 16 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
 17 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente
 18 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
 19 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que
 20 ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
 21 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
 22 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
 23 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
 24 propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la
 25 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
 26 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
 27 contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos,
 28 no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin
 2 requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
 3 tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no
 4 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA
 5 PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más
 6 del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios
 7 del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los
 8 siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la
 9 obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto.
 10 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis,
 11 done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que
 12 el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al
 13 presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el
 14 valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese
 15 contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra
 16 relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar
 17 que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los
 18 requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
 19 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron
 20 para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal
 21 estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las
 22 garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al
 23 Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad
 24 de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la
 25 Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
 26 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no
 27 estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del
 28 inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se
 2 remita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por
 3 tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
 4 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y
 5 ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya
 6 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en
 7 su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen
 8 que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los
 9 recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para
 10 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio,
 11 terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como
 12 garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará
 13 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es)
 14 quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si
 15 el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna
 16 responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo
 17 el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad
 18 del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA
 19 PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
 20 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias,
 21 resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la
 22 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
 23 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador
 24 de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que
 25 obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus
 26 referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
 27 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de
 28 sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s)
 2 utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
 3 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda
 4 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
 5 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras
 6 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA
 7 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga
 8 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E
 9 IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de
 10 este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la
 11 instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos
 12 directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a
 13 la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.
 14 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda
 15 constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA
 16 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a
 17 través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la
 18 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
 19 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-
 20 La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y
 21 JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian
 22 domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en
 23 caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el
 24 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas
 25 de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución
 26 coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a
 27 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
 28 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
 2 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
 3 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del
 4 BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
 5 legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se
 6 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así
 7 convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64,
 8 Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para la celebración y otorgamiento de
 9 la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos
 10 legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de
 11 principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

12

13

14

Johanna Alexy Aguayo Quimiz
 JOHANNA ALEXY AGUAYO QUIMIZ

15

C.C. # 130974853-9. VENDEDOR.

16

17

18

Victor Joel Bravo Castillo
 VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO

19

C.C. # 131535936-2. COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

20

21

22

Silvia Katherine Solorzano García
 SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA

23

APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

24

C.C. # 131097524-6

25

26

27

28

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA





BanEcuador B.P.
27/07/2021 02:44:11 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1225888996
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mg

idalgom

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	2.57
SUJETO A VERIFICACION	

BanEcuador

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

idalgom

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-501-000006882
Fecha: 27/07/2021 02:44:25 p.m.

No. Autorización:
2707202101176818352000121315010000068822021144411

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUE
V

A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código de descarga de documento firmado electrónicamente.



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202113SCP00459

En el Cantón Manta, con fecha 14 de julio del 2021 a las 10:57, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	HIPOTECA A FAVOR DE BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL C.C. 1315359362
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUARTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA

Fecha Sorteo: 14 DE JULIO DEL 2021 10:57

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001017/003056

Fecha: 07/27/2021

Contribuyente: BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL

VP-517435

Identificación: CI 1315359362

Teléfono: S/N

Correo:

Dirección: S/N

Referencia:



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2021	T/2021/030631	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	121.77	0.00	0.00	0.00	0.00	121.77	121.77
2021	T/2021/030631	DE ALCABALAS	243.54	0.00	0.00	0.00	0.00	243.54	243.54
Total:								365.31	365.31

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Canje Anticipo	27/07/2021		MANTA/775438		365.31	0.00	0.00	365.31
Total:					365.31		0.00	365.31

mario_gavilanes 27/07/2021 10:42:16

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

N° 072021-038738

Manta, martes 27 julio 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-34-08-09-000 perteneciente a AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEX Y con C.C. 1309748539 ubicada en MZ. H LOTE 09 URBANIZACION CIUDAD AZTECA BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$40,590.40 CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES 40/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Firma manuscrita]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 26 agosto 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



139348TY604OZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 032021-030778

N° ELECTRÓNICO : 209925

Fecha: 2021-03-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-34-08-09-000

Ubicado en: MZ. H LOTE 09 URBANIZACION CIUDAD AZTECA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 188.5 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309748539	AGUAYO QUIMIZ-JOHANNA ALEXY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13,383.50

CONSTRUCCIÓN: 27,206.90

AVALÚO TOTAL: 40,590.40

SON: CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



131333M36OUM9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-03-29 11:49:52



**N° 072021-037516**

Manta, lunes 12 julio 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEX** con cédula de ciudadanía No. **1309748539**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión FinancieraES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 12 agosto 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1381253GYFW3I

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



8/4/2021

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema | Cambiar de Contraseña

Welcome Doris_dalgadol [Log Out]
(Nuevo)

Inicio | Actualizar | Consultas | Estadísticas | Mapas | Herramientas | Reportes | Configuración | Ayuda | Acerca de | Contacto

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Desprecación\)](#)
[Borrar](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Período por Año](#)
[Reporte](#)
[Superposición](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	34	08	09	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento
Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

Apellidos	Nombres	%
Ver	AGUAYO QUIMIZ	JOHANNA ALEXY
		100.00

MANTA | FIRMES CON EL CAMBIO
ALCALDIA
194.170.14.1 (routermk.local.ec)

© Copyright 2011 [SEIC del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta y CAF](#)



Ramo
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
3-34-08-09-000	188.5	\$ 40590.4

Dirección
MZ. H LOTE 09 URBANIZACION CIUDAD AZTECA

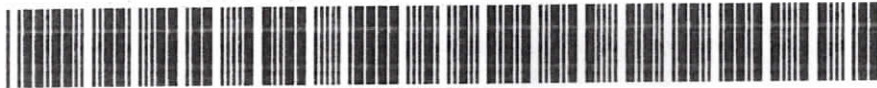


Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEX Y	1309748539

Fecha de pago: 2021-03-03 12:21:47 - PUYA JENNIFER
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	3.76	-0.23	0.00	3.53
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.85	-0.30	0.00	0.55
MEJORAS 2012	1.21	-0.42	0.00	0.79
MEJORAS 2013	3.66	-1.28	0.00	2.38
MEJORAS 2014	3.87	-1.35	0.00	2.52
MEJORAS 2015	0.02	-0.01	0.00	0.01
MEJORAS 2016	0.14	-0.05	0.00	0.09
MEJORAS 2017	4.14	-1.45	0.00	2.69
MEJORAS 2018	3.46	-1.21	0.00	2.25
MEJORAS 2019	4.36	-1.53	0.00	2.83
MEJORAS 2020	13.30	-4.65	0.00	8.64
TASA DE SEGURIDAD	2.25	0.00	0.00	2.25
TOTAL A PAGAR				\$ 28.53
VALOR PAGADO				\$ 28.53
SALDO				\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3637314264776

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

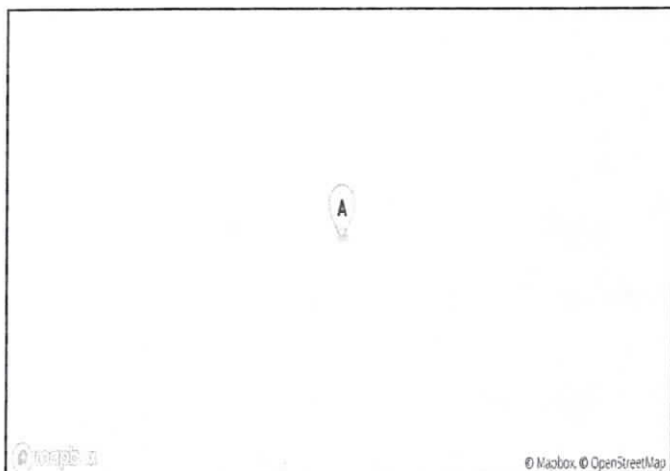
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA****EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

FECHA DE APROBACIÓN: 25-03-2021

N° CONTROL: RD-03202103018

PROPIETARIO: AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEX
UBICACIÓN: MZ. H LOTE 09 URBANIZACION CIUDAD AZTECA
C. CATASTRAL: 3340809000
PARROQUIA: TARQUI

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE****FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 13,00m - Lindera con Avenida A-2.
ATRÁS: 13,00m- lindera con el lote Nro. 14.
C.IZQUIERDO: 14,50m - lindera con el lote Nro. 8,
C.DERECHO: 14,50m- lindera con el lote Nro. 10.
ÁREA TOTAL: 188,50 M2.

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

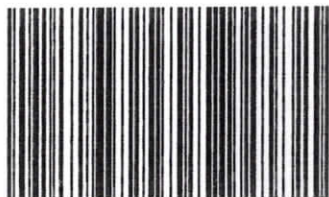
RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



156308C4GVOYJE

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 136002078001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador



COMEROBANTE

INGRESO A CAJA

000023984

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
42854	2021/07/30 10:27	30/07/2021 10:27:00a.m.	686919	
A FAVOR DE AGUAYO QUIMIZ JOHANNA C.I.: 1309748539				
CERTIFICADO de Solvencia				CERTIFICADO Nº 2756
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos				USD 3.00
TESORERO(A)		 PILAY LOOR ANA CELESTE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		
SUBTOTAL 1 3.00				
SUBTOTAL 2 3.00		FORMA DE PAGO: EFECTIVO		
TITULO ORIGINAL				



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/08/29

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

72761

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21014535
Certifico hasta el día 2021-07-12:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3340809000

Fecha de Apertura: lunes, 02 diciembre 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización Ciudad Azteca-Lote #09 Manzana "H"

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote Nro. 9, de la manzana H, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. con un área total de 188,50m2.

Frente: 13,00m - Lindera con Avenida A-2.

Atras: 13,00m- lindera con el lote Nro. 14.

Derecho: 14,50m- lindera con el lote Nro. 10.

Izquierdo: 14,50m - lindera con el lote Nro. 8,

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA Y UNIFICACIÓN	1022 jueves, 18 abril 2002	9084	9096
COMPRA VENTA	COMPRVENTA Y UNIFICACIÓN	2907 jueves, 26 diciembre 2002	27349	27358
PLANOS	PLANOS	7 viernes, 25 abril 2003	1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	43 miércoles, 20 noviembre 2013	462	512
PLANOS	RESTRUCTURACION DE AREAS	33 martes, 01 noviembre 2016	416	505
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1038 martes, 25 agosto 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: jueves, 18 abril 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 abril 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Cuidadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Comprventa y Unificacion de Lotes. de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR ACEPTANTE	FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS	CASADO(A)	MANTA

ES FID. COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

VENDEDOR VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS
ACEPTANTE
VENDEDOR FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO
ACEPTANTE

CASADO(A)
NO DEFINIDO



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1338	lunes, 08 agosto 1988	3947	3950

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: jueves, 26 diciembre 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 diciembre 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR ACEPTANTE	FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 abril 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area social No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un area de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-DJ-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION AZTECAS	NO DEFINIDO	MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2907	jueves, 26 diciembre 2002	27349	27358
COMPRA VENTA	1022	jueves, 18 abril 2002	9084	9096

Registro de : PLANOS

[4 / 6] REDISEÑO DE MANZANA

Inscrito el: miércoles, 20 noviembre 2013

Número de Inscripción : 43

Folio Inicial: 462

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8125

Folio Final : 462

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 noviembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R,T,U,V,AC Y X. así como también el lote N. 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del area verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. La Dirección de Planeamiento Urbano CERTIFICA que en la Escritura de Rediseño y Ampliación de la Urbanización Ciudad Azteca, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Manta el 19 de noviembre del 2013 e inscrita 20 de noviembre del 2013, consta el Informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, en donde se especifica el listado de los lotes en garantía y dentro del cual no constan los lotes 10 y 11 de Manzana "T" y lotes 4 y 5 de la Manzana "R"; siendo los lotes dejados en garantías por fiel cumplimiento de las obras de Infraestructuras básicas, los siguientes: LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q: lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.145,49m2 MANZANA S : Lotes 1,2,3,4 y 5 con un area de 1.211,11m2 MANZANA Q-1- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con 2.689,20m2 MANZANA Q-2- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 ,14 , 15 y 16 con 2.862,88m2 MANZANA U- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 con 3.246,88 m2 MANZANA X. 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con 1.959,05 m2 MANZANA WA- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 ,14 y 15 con 3.292,17 m2 Manzana U: Lotes #6: 243,18m2. Lotes #7: 254,70m2. Lotes #8: 219,69m2. Lotes #9: 191,74m2. Lotes #12: 317,82m2. lotes # 13 : 359,59m2 Lotes #14: 249,52 m2 Lotes # 15 244,21m2. Con fecha 15 de Agosto del 2016 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que acuerdan la restructuración parcelaria de la manzana R del lote numero 6, mediante oficio N° 836.SM-E-PGL fechado Manta 22 de Julio del 2016. MANZANA S: Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un area de 1.211,11m2 MANZANA Q-1: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un area de 2.689,20m2 MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2 MANZANA U Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un area de 3.246,88m2 MANZANA X Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un area 1.959,05m2 MANZANA WA Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.292,17m2 MANANA U Lotes N° 6,7,8,9,12,13,14,15. Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantías de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218,69m2. y Lote 9, con un área 191,74m2. Con fecha 28 de Agosto del 2015, se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del canton Manta en el que solicita la liberacion de los siguientes lotes que se encuentran en garantia de la manzana U los lotes 6,7,12,13,14,15, y de la manzana W A, los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 dando un total de 21 lotes mediante oficio N° 271-ALC-M-JZC fechado Manta 14 de Agosto del 2015 Con fecha 09 de Noviembre de 2015, se recibio oficio enviado por el Ilustre Municipio de Manta, mediante Oficio No. 1839-MGIV-DOPM, de fecha 20 de Octubre de 2015, los promotores de la Urbanizacion Ciudad Azteca han solicitado la liberación de los siguientes lotes: X: 1-2-3-4-5-6-7-8-9 U': 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12. S: 1-2-3-4-5 Q: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15 Q1: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14 Q2:1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	viernes, 25 abril 2003	1	1

Registro de : PLANOS

[5 / 6] RESTRUCTURACION DE AREAS

Inscrito el: martes, 01 noviembre 2016

Número de Inscripción : 33

Folio Inicial: 416

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6479

Folio Final : 416

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 octubre 2016

ESTE ES COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

Planos. Aprobación de Restructuración de Areas, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del CAO del Cantón Manta y el Plano de la Urbanización Ciudad Azteca de propiedad de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	43	miércoles, 20 noviembre 2013	462	512
PLANOS	7	viernes, 25 abril 2003	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 25 agosto 2020

Número de Inscripción : 1038

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2203

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 agosto 2020

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

COMPRAVENTA: Compraventa de un bien inmueble consistente en un Lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote Nro. 9 de la Manzana "H", Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con un área total de 188,50m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEXY	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	3
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-07-12

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEXY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21014535 certifico hasta el día 2021-07-12, la Ficha Registral Número: 72761.


ES FIECOPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 61 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Página 5/5

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 9 9 4 S N G T 0 U U



Factura: 001-002-000061350



20211308001P01254

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

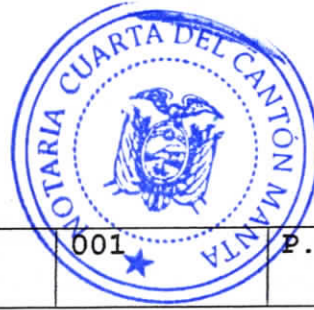


Escritura N°:	20211308001P01254						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2021, (15:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315359362	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





2021	13	08	001	P. 01254
------	----	----	-----	----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA

VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO

CUANTIA

INDETERMINADA

Di, dos copia



En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece el señor **VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO** con cédula de ciudadanía número uno tres uno cinco tres cinco nueve tres seis guion dos (131535936-2), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, mayor de edad, de 27 años, de profesión/ocupación chofer, domiciliado en el Porvenir Alto #2 de esta ciudad de Manta, teléfono 0989657037, correo palmavictor@hotmail.es, legalmente capacitado para este acto, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación, cuya fotocopia solicita sea agregada como habilitante a esta escritura y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulação, a través del convenio suscrito con esta Notaria. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sin

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la siguiente **DECLARACIÓN JURAMENTADA** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente declaración, el señor **VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO** con cédula de ciudadanía número uno tres uno cinco tres cinco nueve tres seis guion dos (131535936-2), de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, mayor de edad, de 27 años, de profesión/ocupación chofer, domiciliado en el Porvenir Alto #2 de esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se lo denominara simplemente como "EL DECLARANTE". **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** En virtud de los antecedente expuesto en la cláusula anterior, para los efectos indicados por el presente instrumento, bajo la gravedad del juramento y bajo las penas de perjurio, **DECLARO** lo siguiente: **QUE MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE VOY A ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD AZTECA MANZANA H LOTE 9 DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL CUAL NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO EN DICHA URBANIZACIÓN Y POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO EXIMIR AL NOTARIO Y AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA RESPONSABILIDAD, ASI COMO EL DETALLE DEL INMUEBLE. ES TODO CUANTO PUEDO DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD.** Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. La misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. **LA DECLARACIÓN** que es ratificada por el compareciente. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y Leída que le



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº **131535936-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO
1988-10-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
SOLTERO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO TUBAY SANTO EVARISTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO POSOLQUIA ANA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANABI
2018-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-07

E2333V2222




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PARROQUIA MANABI
CIRCUITO 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1
UNIDAD 0011 MASCULINO



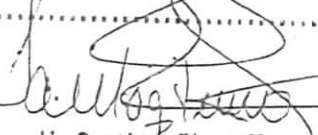
40726683



CC R. 1315359362

BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en...
fojas útiles. **9 MAY 2021**
Manta, a...



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315359362

Nombres del ciudadano: BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BRAVO TUBAY SANTO EVARISTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTILLO POSLIGUA ANA ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2021

Emisor: VENUS MARICELA GUERRERO ORMAZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 212-421-46757



212-421-46757

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



fue al declarante en alta y clara voz la aprueba y firma con
conmigo la Notaria en unidad de acto. Doy fe.



VICTOR JOEL BRAVO CASTILLO
C.C. # 1315359362



ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 20211308001P01254.

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



MANTA
ALCALDIA

FIRMES CON
EL CAMBIO



✓ Trámite registrado exitosamente

TRÁMITE: CERTIFICADO FINANCIERO Revisión



Su trámite fue asignado a la Dirección de Rentas para su aprobación, será notificado por nuestra plataforma web y por correo electrónico si tiene valores a cancelar por concepto de Alcabalas o Utilidades.

DATOS DEL TRÁMITE

Trámite N°: CF-REG69426

Fecha ingreso: 2021-07-15 10:34:33

Identificación solicitante: 1309748539

Nombres solicitante: AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEX

Dirección solicitante: mz h lote 09 urbanizacion ciudad azteca

Correo electrónico para las notificaciones:

biessactualizacion2020@hotmail.com

Teléfono: 0984414860

Edad: **40 Años** Tercera edad: **NO**

Tipo de acto: **COMPRA VENTA**

Clave catastral: 3-34-08-09-000

Dirección: MZ. H LOTE 09 URBANIZACION CIUDAD AZTECA

Detalles del predio:

Área	Avalúo suelo	Avalúo construcción	Avalúo total
188.5 m²	\$ 13,383.50	\$ 27,206.90	\$ 40,590.40

Propietario(s):

1309748539 - AGUAYO QUIMIZ-JOHANNA ALEX

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº **130974853-9**

AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEX
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO **1980-12-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
PEDRO DIONISIO
ALVIA ALONZO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

Y4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUAYO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIMIZ PILAY ANGELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-10

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2021

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CERTIFICADO PROVISIONAL No **1953**

FECHA DE EMISIÓN: 12 DE ABRIL DEL 2021

Al ciudadano: **AGUAYO QUIMIZ JOHANNA ALEX**

portador de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. **1309748539**

se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado, o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse en las Elecciones Generales del día 11 de abril del 2021 segunda vuelta, este documento es **VÁLIDO POR 90 DIAS**; puede ser presentado en cualquier trámite público o privado; y, sustituye al Certificado de Votación durante el tiempo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse.

SECRETARIA
f. SECRETARIO DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **131535936-2**



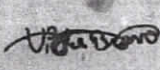
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **E3333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO TUBAY SANTO EVARISTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO POSLIGUA ANA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-07



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
JUNTA N.º **0011 MASCULINO**

Nº **46726583**



CC N.º **1315359362**

BRAVO CASTILLO VICTOR JOEL

[Handwritten signature]

ESTIMADO DEL URGENTE
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-003-000046739



20211701037P02133

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20211701037P02133						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2021, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701037P02133
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2021, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20211701037P02133



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

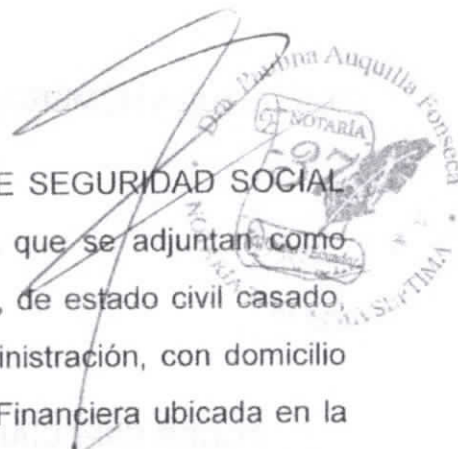
F.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el Mgs. **FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**, en su calidad de Gerente General Encargado del

1

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

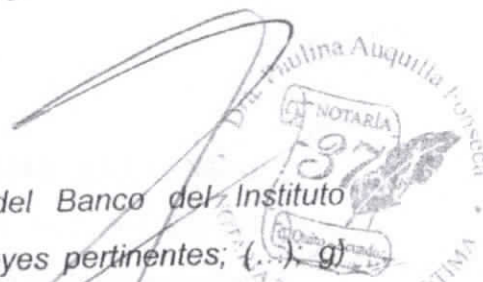


BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.monge@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizada y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en su calidad de Gerente General, Encargado, del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.monge@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** El



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos punto dos.-** Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Dos punto tres.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "*Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones:* 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **Dos punto cuatro.-** El artículo 379 ibídem, señala: "*Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada*"; **Dos punto cinco.-** El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "*Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:* a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y

Notaría Trigésima Séptima



Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...), g)

Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. " **Dos punto seis.-** La Ingeniera SILVIA

KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA es servidora del BIESS.

TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente:

Tres punto uno.- Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **Tres**

punto dos.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de



Notaría Trigésima Séptima

mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **Tres punto tres.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACIÓN.- El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Adicionalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional número uno dos

Dra. Paulina Anguilla Fonseca
Quito- Ecuador



Notaría Trigésima Séptima

En la ciudad de Quito, a cinco de mayo de dos mil dieciséis, en el Colegio de Abogados de Pichincha, en la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

a Mgs. FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
C.C. 1708192263

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

CONTADOR:

ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec				
No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec				
No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec				
No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec				



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA
LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal:
monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal:
monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia:
FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL
JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO
PROVINCIAL Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA
Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
Te hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: SIN
Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email
principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE
ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email:
patricio.bedoya@bless.fin.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE
Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email:
patricio.bedoya@bless.fin.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL
REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email:
jgarces@iess.gob.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP:TH.MOV. 119
Fecha: 13 de mayo de 2021DECRETO ☐ACUERDO ☐RESOLUCIÓN ☒

No. _____

FECHA: _____

MONGE MUÑOZ

PREDDY ALFONSO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708192263

Jueves, 13 de mayo de 2021

EXPLICACIÓN:

La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021, de 12 de mayo de 2021, RESUELVE: "(...) ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General asumirá el cargo de Gerente General Subrogante, en tanto se designe al titular."; la Coordinación Administrativa expide la presente acción de personal al amparo de lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo estipulado en el Art. 271 de su Reglamento General, a partir del 13 de Mayo de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021 de 12 de mayo del 2021. / Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2020-0570. / Memoranda No. BIESS-DIRB-2021-019Z-MM de 12 de Mayo del 2021 / Informe Técnico de Talento Humano No. BIESS-IF-DATH-0419-2021 de 13 de mayo del 2021.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: SUBGERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: SUBGERENCIA GENERAL
PUESTO: SUBGERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 6.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
Nombre: Mgs. Mildred Silvana Chávez Salazar
Coordinador Administrativo (E)

TALENTO HUMANO

No. 119 | 13 de mayo de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f.
Ing. Juan Pablo Mantilla
Analista de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUI EN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: _____

NO: _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ

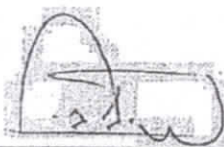
CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708192263

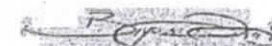
HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de mayo de 2021



Freddy Alfonso Monge Muñoz
Servidor



Ing. Bryan Javier Díaz C.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0570

**ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE Mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0008-2020 y BIESS-OF-CJUR-0010-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz como Subgerente General del banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0465-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Freddy Alfonso Monge Muñoz no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimberazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Resolución No. SB-INJ-2020-0570
Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 170819226-3, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por
**ANDRÉS SANTIAGO
SALAZAR ARELLANO**

**Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

**SILVIA JEANETH
CASTRO
MEDINA**

Firmado digitalmente por SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
ou=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN,
serialNumber=200320163336, cn=SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.06.12 18:14:53 -05'00'

**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL**



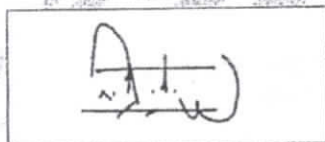


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708192263

Nombres del ciudadano: MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS ORBE NORMA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MONGE PEÑAHERRERA NESTOR ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2021

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 210-419-53784



210-419-53784

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ECONOMISTA
E334312442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTE PENAHERRERA NESTOR ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ FLOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2020-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN 2030-01-02
Firma del Expediente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
1708192263
CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES MONTE MUÑOZ
FREDDY ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NORMA XIMENA
RODAS ORBE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 5
JUNTA No. 0002 MASCULINO



CC No. 1708192263

MONTE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (lugar(s) ante mí) es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, firmada y sellada en Quito, a **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO** -

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **131097524-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

E194311242

000871389




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

CANTÓN CHONE

PARROQUIA CHONE

ZONA

JUNTA N° 0062 FEMENINO

58797217

1310975246

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA